

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Dolly Amparo González Toro
Demandado	Luis Alberto Escobar Valencia
Radicado	056973184001-2023 – 00419– 00
Providencia	Auto # 1894
Asunto	Rechaza demanda

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se venció el término concedido a la parte demandante en auto del 18 de diciembre de 2023 para subsanar los defectos de la demanda, sin que así ocurriera, el despacho procederá de conformidad con el Código General del Proceso en el artículo 90 rechazando la misma.

No hay lugar a ningún pronunciamiento sobre desgloses, en tanto, la demanda se tramitó de forma virtual.

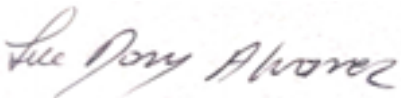
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRÍMONIO RELIGIOSO**, promovida por la señora DOLY AMPARO GONZÁLEZ TORO, en contra del señor LUIS ALBERTO ESCOBAR VALENCIA.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE


LUZ DARY ÁLVAREZ CORREA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 172 fijado el 29 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

GUSTAVO BLANCO BALLESTEROS

SECRETARIO (AH)